

Al. Acad. de San Carlos
de San Carlos

Año 1833

RAMB-ECO-ECM-001

inducción con el
en que conserva
que se dirigió sobre
en el lado

Al. Acad. de San Carlos y Lina
dey Mtes. S. M. A. y S. M. A.

Año 1833

Expediente e correspondencia con el
Subdelegado de San Carlos en que conserva
la Acad. a un informe que se dirigió sobre
los abusos que se cometían en el S. M. A.
y a aquel punto.

Al Excmo. Sr. D. Juan de Dios
de los Rios de la Plata

Año 1833

Expediense el correspondencia con el
Subdelegado de San Juan en que conserva
la ciudad a un informe que se dirigió sobre
los abusos que se cometían en el comercio
y a aquel puerto.

SUBDELEGACION

DE MEDICINA Y CIRUGIA

del

Partido de Mahon.

Como al recibir el oficio de
V. fecha del 16 Julio de este
año, el Señor D. Domingo
Garcia y Roca Medico de la
al Hospital de Mahon esta
en Barcelona, y que de
alli paso a Madrid, no he
obtenido hasta ahora los in-
strumentos necesarios para
poder informar esa Real
Academia con datos posi-
vos, como asi me lo pedia esta
Suba Corporacion, el abando-
no y despacio en que se mira
la parte Medica en este Es-
tablecimiento, segun dice este
facultativo en su oficio del
19 Mayo venido, segun si-
guientes refieren lo que sigue
"Puntos Internos. El ultimo
Señor. Los tiempos de epu-
somnia son dias de espanto
y se desorden todo se hace
con precipitacion, y todo para
entre la confuscion, el
tumulto, por eso es preciso pre-
pararse para estas agitacio-

May 1833
dio 2 su
forme que
uso sobre
reto mas
D. Dr. Drumi
e establecimiento
se diga q
atribuciones
que se
por dias
D. 1833
se puede

nes en los momentos de ca
una perfecta. Los auxilia
monitos obtienen casi sin
pae. favorables resultados
y de aqui se sigue que la
autoridades no deben ag
dar la llegada de una q
denia. Sin de forma la
necesarias p
minuir sus progresos si
tragos y los Medios de
aparecerse a indicar
mejoras que exigen en e
Circunstancias particula
la igiene publica y la for
Vada de los Establecime
tos que tienen a su cargo
que puedan muy de au
mano otras Autoridades
tan todas aquellas puer
rias de salubridad que al
seja la prudencia a fin
alejar cuanto pueda con
bir al desarrollo de la co
munidad y al fomento de
Quedando. Esto supe
para cumplir con el de
que me impone el destino
Quedando para a poner
manifiesto a S. S. los de

de que se debe este Real E
Establecimiento y la necesi
dad en que nos hallamos
de remediarlo. Este Para
esto si bien es verdad que no
cuenta de nada cuanto puede
ser necesario a los Establec
mientos de observacion tambien
lo es que nada tiene de curan
to es indispensable a las Cu
rentenas de Curacion punto
el mas principal y que des
de siempre llamare nuestra
atencion. Es en un todo con
trario a la buena higiene o
lo que es mas raro perjudi
camos a la humanidad el
Colocar enfermos en las habita
ciones destinadas para en
fermias si antes no se
las componen de modo que
pueda cambiarse en intor
las propiedades del ayre ad
moneros alli contenidos. La
experiencia ha demostrado q
en enfermedades contagiosas
trahen su origen de un asma
particular y que el aire
humedo estancado y malo
tiene la propiedad de activar
y aun de multiplicar el conta

de que se debe este Real E
Establecimiento y la necesi
dad en que nos hallamos
de remediarlo. Este Para
esto si bien es verdad que no
cuenta de nada cuanto puede
ser necesario a los Establec
mientos de observacion tambien
lo es que nada tiene de curan
to es indispensable a las Cu
rentenas de Curacion punto
el mas principal y que des
de siempre llamare nuestra
atencion. Es en un todo con
trario a la buena higiene o
lo que es mas raro perjudi
camos a la humanidad el
Colocar enfermos en las habita
ciones destinadas para en
fermias si antes no se
las componen de modo que
pueda cambiarse en intor
las propiedades del ayre ad
moneros alli contenidos. La
experiencia ha demostrado q
en enfermedades contagiosas
trahen su origen de un asma
particular y que el aire
humedo estancado y malo
tiene la propiedad de activar
y aun de multiplicar el conta

„gio. Este es el aire que circula
„la por dichas habitaciones
„y por consiguiente sino de
„alternar formamos un
„nos mismos un hogar de
„focion cuyo foco sea tan
„mayor cuanto mas grande
„sea el numero de los enfer-
„mos y enfermos que alli se
„cubren. Para poder llenar
„en un todo los deberes de mi
„obligacion se hace indispensable
„que la M. Y. T. me p-
„de todo lo necesario al ager-
„cio de mi facultad en un es-
„tablecimiento donde pueran
„entarse enfermos de todas
„especies y hon de acclamara un
„no inmediato socorro. Ta-
„en este Real Establecimiento
„un aparato de Cirugia p-
„visto de ungüentos, pomas
„hilas, trapos, vendas y de
„necesario al pronto y cieno
„tratamiento de una herida
„la mas leve. Salto asi
„no silmas facones de
„de fractura, curdages pa-
„operaciones mayores, in-
„mensa de disccion, algun
„instrumentos para lo mis-
„principalmente un sarruch

SUBDELEGACION
DE MEDICINA Y CIRUGIA
del
Partido de Moakom.

„un escoplo, esponjas cubos
„y demas indispensable a efec-
„tuar metodicamente la an-
„topia de un cadaver. Todo lo
„que convendria depositar en
„focion del Cirujano del Es-
„tablecimiento para su buena
„conservacion y guardado bajo
„mi direccion. Convendria q-
„la M. Y. T. tubiese buscado
„de ante mano un Farmaceu-
„tico que se obligase a poner
„dentro de este Real Estable-
„cimiento un Botiquin dirigido
„por el o regentado por persona
„de su Confianza y responsabi-
„lidad para en el caso de
„cualquier clase que sea se
„no asi mismo may del caso de
„que se no p-ovocarse a los dos
„facultativos de un frago solar
„de ule y zapatos de madera.
„Como a Medio Director de
„este Real Establecimiento se
„no conveniente que se me de
„vistan las Camas y demas
„atenuitas pertenecientes ala
„prohibicion de las enfermerias
„para mi inspeccion y examen. Pa-

„del Real
„dio e su
„forme que
„sobre
„deto mas
„y Dr. Don
„establecimiento
„se diga q-
„atribuciones
„que se
„por dia
„de 1833-
„y puede

"res" asimismo que como a
"placido que soy de este Real
"tabliniento se me deben
"cer saber las ordenes para
"entender que rigen & nos co
"ernan y que no estan cipa
"das en el reglamento, pues
"lo contrario no sea dificil
"incurrir en involuntari
"fictos agenos de mi buen de
"en respetar siempre a la
"Autoridades establecidas. In
"teresa dignos a S. S. con im
"manifestacion que solo es
"sida del buen celo aia m
"sancionales y de la obligac
"que impone el destino q
"cumplido. Replico a lo q
"tenga la bondad de contes
"a este oficio para mi segun
"y gobierna. Dios que a S.
"Juan P. Real Decreto de
"hon y febrero 25 de 1833.
"Domingo Garcia Poca
"de P. R. de A. R. de
"Muy Il. Junta de Sanida
"Mahon. Junta Sup
"Sanidad de Memoria
"Junta ha examinado a
"damente el oficio de S. p
"25 de febrero ultimo
"si por una parte havien

"elo que respira su contestacion
"sta se halla en el caso de mo
"suficiente. P. R. que no es sub
"pero nueva el mal estado en
"que se hallan las enferme
"rias cuyo defecto emana de
"la primitiva construccion
"y no puede mejorarse sin
"alterar el plan del Lara
"seto a corto de un gasto de
"mucho. Considerando q. no
"alcanzando los productos de los
"arbitrios establecidos como que
"se hallan aun los gastos san
"larios con un atraso de 163,142.
"re. 89 m. 50^{ms} debidos a los empr
"ad. adeunas que este defecto
"ne un remedio muy facil co
"cambiar los enfermos en otro
"ficio de los destinados para pa
"sageros como se ha practica
"do en las oraciones de mucha
"Comunidades de enfermos y
"se puede practicar siempre
"que las circunstancias lo pija
"2. Cuando se habilita el Lara
"seto para no se pongo segun
"mende en establecer un hosp
"tal como lo reconocia N. C.
"las prevenciones reglamenta
"rias en que nada se cristum
"bra en esta razon. Se trata de
"proceder de todo lo necesario

Real
"dio & m
"forme que
"ido sobre
"eto mado
"S. J. D. m.
"establecido
"se diga q.
"atribucion
"que se
"no dia
"D. 2833
"que puede
"P

" Para el surtido de buques
" gueros y personas y si
" facultativos han merecido
" instrumentos para operar
" lo relativo a su facultad ellos
" mismos se los han procurado
" para que regular que debe
" estar provisto de propio de
" que ejerce el mejor desempeño
" su cargo, así como lo están
" otros de los empleados que en
" en distintos oficios. La Real
" desde un principio estableció
" Botiquin al cargo de los
" Cultivos en que invertió un
" cantidad no insignificante y
" siendo acreditada la espresada
" la ineficacia de esta costosa
" de se suprimió quedando
" cargo el Patron de la
" de la Comisaria de reger
" Botica del Hospital de
" Esteban Alcantara de los
" dicamentos que se necesitan
" la curacion de algun enfermo
" y se le prevendrá lo conveniente
" para que no demore un solo
" ante el cumplimiento de su
" cargo en todas las ocasiones
" se ofuscan y no sea suplen
" el repuesto que es necesario
" para lo cual se expresa en
" lo que acompaña y queda

SUBDELEGACION
DE MEDICINA Y CIRUGIA
del
Partido de Mahon.

" Opina el Medico Consultor bas
" ta para las urgentes e impre
" vistes circunstancias para que en
" balandro de caon extraordinario
" como en el de 1821 en que el La
" raxto fue enviado de la Habana
" a Manila se estableció un Boti
" quin al cargo de un Farma
" ceutico para que nada faltase
" en aquello de Medicina y Cirugia
" de la Comisaria de esta ciudad
" siendo el Laxento. B Con el B
" Cayde debe entenderse en cuanto
" a lo de Camas y utensilios que son
" en el Laxento y si faltan
" de Villan de Orlé y Laxento de un
" que han existido ya se prevendrá
" en el momento que sean necesarios
" por (Dionio Laxento) omi
" tendiéndose por ahora un gasto un
" tiempo que tal vez no llegará
" al caso de hacerse de casa tales
" preparaciones y que cuando llegasen
" con la mayor prontitud pueden
" proveerse aquellos reglones y por
" ultimo el Alayde del Laxento
" quien se comunican todas las
" ordenes del Ramo debe instruir
" a V. P. y a los demas empleados de
" cuando tenga relación de los de
" beres de cada uno por cuyo
" conducto igualmente se debe ho
" rra llegar al Laxento lo que expone
" que los empleados del Laxento

Hej Bot
dio e su
forme que
sobre
reto mas
V. P. Dr. D. Juan
cualquiera
se diga q
atribuición
que se
por día
D. 1833
que se

"afin de que el servicio sea exp.
 "dito a discutir las materias
 "y se conserve la buena arm.
 "nio que debe reinar entre
 "los que habitan en este
 "asilo Sanitario. Dijo
 "a N. M. an. Mahon 2to. Dec.
 "3o de 1833. — Por Taverner.
 "L. Medico del H. Paraisito de es.
 "Puerto. — Nota de los medicam.
 "que existen en el Paraisito.
 "Acetato de plomo cristalizado... 32
 "Aler sulfureo... 2.
 "Laudano... 2.
 "Tart. emetico... 40 gr.
 "Sulfat. de quina... 30.
 "Cinabro... 2.
 "Sal purg. te... 2.
 "Niter... 32.
 "Lingüento Balaion } aa. 2. m.
 "De la Mera }
 "De Cera }
 "Florde malva } aa. 10 gr.
 "de Sapo }
 "de Mucosaquilla }
 "De Talapa en polvo... 20.
 "Hay tres canas para el paraíso
 "des. Los medicamentos q.
 "existen en el Paraisito conform
 "nota que precede son a mi p.
 "ces suficientes para las re.
 "tinas e impresiones ocerre.
 "que puden ofrecerse mayor.
 "prudencia de las portat. co.
 "ta prontitud y facilidad de
 "Botica de Mahon cualquier

"Ara que se suscitase solo succion
 "Mahon 2o. de Mayo del 1833.
 "Tragun Carreras Medico On. Pub.
 "Autor. — esq. — Taverner. D. del.
 "Sanidad Interna. — Ultimo Dec.
 "El Art. 7.º del Cap. 2.º del Reglam.
 "General para las Puercas de ad.
 "mias de Medicina y Cirugia de
 "Pregno aprobado por R. M. D.
 "J. en 26 de Agosto del año 1830
 "y publicado p.º Real Cedula en
 "15 de Enero de 1831 dice asi. "Los
 "socios que sean ahora y en lo
 "suasivo facultativo de un E.
 "tabliniento de beneficencia
 "y caridad, como hospital u ho.
 "picio en que haya Junta de
 "Sanidad entraran desde la
 "publicacion de este Reglamento
 "sin la menor escusa ni obsta.
 "culo p.º cumplirse exactamte.
 "ta mi soberana y justa reso.
 "lucion a sex individuos natos
 "del Cuerpo que gobiernan el ho.
 "spital, hospicio o. tenga la
 "denominacion de Titulo, aso
 "ciacion u sea cualquier y lo.
 "Secretario de mi Mayor donia
 "Mayor lo comunicara asi p.
 "sa conouimiento y observancia
 "a quienes por su parte con
 "fundo. El Capitulo 2.º del Art. 1.º
 "del mismo Reglamento que

Hay Real.
 dio e su
 forme que
 uto, sobre
 doto mas
 p.º de donia
 e establecimiento
 se diga p.
 atribuciones
 e que se
 por dias
 de 1833.
 p.º e p.º de

"trato de las Juntas de San-
"dica." Los facultativos de la
"Juntas Provinciales de San-
"dad y del Municipio de la
"de los Pueblos tribuyen
"sus respectivos objetos segun
"previamente individuos
"tes de las mismas, pero debien-
"para ello reunir auctores o de-
"de ser nombrados la calidad de
"numerosos, a quienes o con-
"tales." Esto mediante y para el
"cumplimiento de la ley de pro-
"es pero que la M. J. Municipal
"Juntas de este Partido ahora
"se me reconocen como a tal in-
"duo nato de ella y que dara la
"de ser correspondiente. Es para que
"concurran todas las Juntas y
"sus auctores que en cuerpo de
"la misma Juntas de mi cargo
"reunir la calidad de tal agregado
"de correspondiente de una de
"Bales Arsenias establecidas
"Dios y la M. J. Municipal
"del Partido de Mahon y Mayo 16 del
"Domingo Garcia Poca
"D. D. Woodley de la M. J. de
"Juntas de la Juntas de la M. J.
"Esta Junta ha visto el oficio
"fecha 18 de este mes en que se
"le reconoce como vocal de esta
"porcion de intendido de

SUBDELEGACION
DE MEDICINA Y CIRUGIA
del
Partido de Mahon.

"preceptos reglamentarios con-
"a gobierno de San-
"una disposicion y de la in-
"compensacion de que un facult-
"tarios pueda acudir a cualquier
"mundo en el Partido segun
"quien prescindiendo en el art. 16
"del Reglamento, es puesto ad-
"a queda incommunicado cuando
"la Circunscripción de la Juntas y
"Concurran a las Juntas que se
"celebran en esta Ciudad una vez
"cada semana y las demas que
"no necesito. Igualmente la Junta
"lo que esta prescindiendo en el regla-
"mento gen. para las Juntas
"Academias de Medicina y Cirugia
"gia del Partido por y. En consecuencia
"recibido de oficio pero lo cierto es
"que aun tiene sentido y. En con-
"ta el art. 2.º del Capitulo 10.º
"esto es aplicable unicamente al
"Medico Consultor que pertenece
"y a todos los Juntas y es me-
"lo cual nato de la misma y se
"por de lo que en esta se contiene
"dispuesto la suprema Con-
"de 26 de Noviembre del año pasado
"de de 1831 pero una parte de
"tendense para con X. que se halla
"en un destino de domicilio y se-
"fijo para permanecer. En consecuencia
"el distrito de Pobladon obliga
"donde reglamentarios prescindiendo
"de quien puede X. Districto de

Mayoral
dio e su
forme que
sobre
deto mas
S. D. D. D.
e establecimiento
se diga q.
atribuciones
que se
D. D. D. D.
D. D. D. D.

ningun motivo en pretesto. y a
"Deja contestado el estado de
"esperando que nulo suceso a
"mutuo y las exposiciones que
"le parea convenientes desig
"a la Junta por conducto de
"Alcayde como correspondie
"Dijo q. Ca. N. m. San. Malon 2
"de Marzo de 1833. Im. Exce
"non. J. M. Medico del P. S. San
"de este Puerto. Sanidad de este
"Ultimo Señor. Inaugurado por
"como Medico y. i. Quisiera a
"Autoridades en todos los asuntos
"que tengan una relacion con
"con la salud publica en gra
"Concluida a mi cargo y. d. de
"la polio. Medico de este de
"Establecimiento en particular
"puedo menos de hacer presen
"a lo M. J. S. de S. lo que sigue
"en la buena higiene y en
"confirmado p. la Excmo. S. de
"las emanaciones que se despa
"de los parietanos lagunas y en
"gas y demas sitios conagos
"El proposito no solo para ha
"procurar cualesquiera supe
"tades reinantes segun han
"para producir las por si sola
"principalmente si estan solo
"en la inmediacion a edificios
"establecimientos donde pueden
"morir muchas personas a la

unas o infernas. Ello supuesto
"y hallandose este P. S. en un
"situado a la inmediacion de un
"sonagros lago, aguas emanaciones
"deben perjudicar en gran manera
"no solo a los enfermos que pueden
"haber en el establecimiento, segun
"tambien a sus empleados princip
"palmente en la estacion propiamente
"del verano. lo hago presente a lo
"M. J. S. a fin de que tome las me
"didas oportunas para disminuir
"lago agua de este de muy po
"lo consideracion y coste aduic
"solo a dar comunicacion a la
"aguas con las del mar por la
"de q. corresponde a la salubridad
"Es mi deber el cuidar por las
"hid y conservacion de una como
"jentes y por lo tanto no omitir
"poner de manifiesto al M. J. S.
"de Sanidad de este Puerto y demas
"autoridades de medicina de q. de
"puede todo cuanto crea necesario
"remediar en este y cualquier otro
"establecimiento q. S. M. con fi
"a mi cargo. Dijo que a S. m.
"an. J. S. Lavado de Malon y
"Marzo 30 de 1833. Domingo
"Gasas. P. S. Por Puerto y No
"Cales de la M. J. S. de S. de Malon
"Junta Superior de Sanidad de este
"puerto. En vista de lo que V. S. me
"dijo el dia de 30 de Marzo ultimo
"por el labalra o Chonca que pide

May 1833
"Dio 2 su
"forme que
"uso sobre
"deto mas
"J. S. de Malon
"establecimiento
"de diga q.
"atribuciones
"que se
"de 1833
"E. S. de

"justas causas según en lo mismo
"se previene ha dispuesto con
"carlo con el primer buque
"salga p.^a Barcelona de jure
"en mi lugar al Licenciado
"Cirujía y Medicina D.ⁿ Sebastián
"Mera p.^a g.^a Asisto al L.^a
"to en todos los casos de medici
"na que se ofrecieren durante
"ausencia a tenor de lo que esp
"la misma orden. Lo que notat
"D.ⁿ para su conocimiento y fin
"a que se dirige, esperando en
"bondad de suya celeridad lo
"respetuoso licencia para dar
"placencia a lo mandado por la
"ordenada. Doy g.^a a D.ⁿ M.^a
"D.ⁿ Larancho de Mahon, Ma
"de 1833. Domingo Carde
"no. 1.^a Presidente y Vocales
"la M.^a de Mahon. Ma
"nidad Interior. Elmo. S.ⁿ Con
"quien a lo orden de lo sup
"fuerza de la ley del P.^a y
"cubierta a V.^a en propia ma
"de que se me conceda por mes
"licencia para mi traslación
"de de la dispuesto existiendo
"el primer buque que salga por
"Barcelona dejando en mi
"a D.ⁿ Sebastián Mera p.^a g.^a a
"al Larancho en los casos de m
"no que se ofrecieren durante

"ausencia a tenor de lo que esp
"la misma orden. Lo que notat
"manifestado a la M.^a de Mahon
"Como sea conveniente y p.^a y
"torio mi traslación para dar
"las causas según en lo mismo
"orden se previene y como del p.^a
"lo p.^a y en lo mismo se previene
"de grande consideración. Lo co
"nuncio a V.^a para que se sirva
"ispedirme la correspondiente li
"cencia a fin de poder p.^a y
"del competente transporte y dar
"Cumplimiento a lo mandado por
"la Superioridad. Doy g.^a a D.ⁿ M.^a
"D.ⁿ Larancho de Mahon, Ma
"de 1833. Domingo Carde
"no. 1.^a Presidente y Vocales
"la M.^a de Mahon. Ma
"nidad Interior. Elmo. S.ⁿ Con
"quien a lo orden de lo sup
"fuerza de la ley del P.^a y
"cubierta a V.^a en propia ma
"de que se me conceda por mes
"licencia para mi traslación
"de de la dispuesto existiendo
"el primer buque que salga por
"Barcelona dejando en mi
"a D.ⁿ Sebastián Mera p.^a g.^a a
"al Larancho en los casos de m
"no que se ofrecieren durante

Mayoral
Dio e su
forme que
sobre
reto mas
D.ⁿ Don
e en el
se diga q.
atribuciones
que se
D.ⁿ 1833
E. y f. de

"Entiendo y M^{do} Juan Sinen
 "suyo de que no alcanso las n.
 "fuerzas p^a q^{ue} lo M. S. S. se ma
 "ga a cumplir ali. l^{ta} de
 "mandado p^{or} lo Sup^{mo} del Rey
 "no acostumbrado a respetar
 "y obedecer siempre las orde
 "de mis inmediatos superiores
 "mejo en dejar en mi lugar
 "a D^{no} Fajner Pais y Com
 "Lanciano en Medicina p^a q^{ue}
 "me substituya durante mi
 "ausencia y Dispensand en m
 "toda las Obligaciones que im
 "pone el Reglamento a lo p^{or}
 "que voy a cuyo efecto se p^{or}
 "nutaria con la posible brevedad
 "culta Secretario de esa p
 "to a tenor delo mandado p^{or}
 "la misma en oficio de 1.^o de
 "que sig^{ue} retirandome el d^{ia}
 "de declarar ante la auto
 "dad competente los datos y
 "perjuicios que pueden seguir
 "delo del procedimiento en
 "to de esa M. S. S. de 1.^o de
 "Comunico a S. S. afin de que
 "haya expedido el correspondiente
 "transporte p^{or} verificar mi
 "lacion salvada de el incom
 "mune de la Junta. D^{no}
 "que a S. S. en 1.^o de Mayo
 "to de Mahon y Mayo 18

"B33 Domingo Garcia Roca
"1o Dicho. Culo M. H. de la =
"Contestacion marginal de este.
"Luego que por el Secretario
"de la Santa Inquisicion desanida
"se me avise quedar un facult-
"tatis en el Lazareto, enarga-
"do de sustituirle, le presentare
"el competente para pasar para
"esta de suficiencia. - Tuvieron
"Sanct. Gint. Yllmo. 1or Para
"resolver qualq. duda que pue-
"da originarse en la entrega
"y recibo de mi paga, autorizo
"p.º que haga mis ocos durante
"mi ausencia a un substituto.
"D.º Sagrado Pais y Pm. Dios
"go. O.º m.º a 14.º de Lazareto
"de Mahon y Mayo 23 del B33
"Domingo Garcia Roca. 1or
"Cula ante cula M. H. de la Inquisicion
"de Mahon."

Lo traslado á la alta Considera-
cion de V. para que de comediarse
á estos deplorables males. Dico
que a S. S. en San^{te} Malhon
de Noviembre del 888.
Rafael Hernandez

N. P. 1. de sum. debet ad certum

el Rey Cat.
 odio e su
 forme que
 sobre
 mado mado
 n.º de dnu
 e enblevinto
 se diga q.
 atribuciones
 e que se
 dar dia
 D.º 1833
 q.º e yude
 P

a V. que el Oficio del S. M. de
del S. M. de Puerto Rico de
Abil aunque no perteneciera
en el lugar en donde se halla
se ha dejado así por haberse
querido la Muy Il. Junta de
Salud que contestar a esto
escrito.

Rafael Hernandez

A la Real Academia de Medicina y Cirujia de las Islas Baleares.

La comisión de salud pública ha examinado el
evento que ha ocurrido a estas Academias el su-
legado al pastado de Mahon, referente a este del
Médico del Carácter de aquel punto. Su con-
sulta se compone de opinión de este parador a la fun-
ción de Sanidad y contestaciones de estas q. tras-
lan de mejoras puestas a guarnición de mismo
establecimiento. Entre de salas q. Hospitales y q.
Autopsias; de un botiquín completo y de un far-
macutario f. la cirugía; de instrumentos y maqui-
nas quirúrgicas y otras cosas de este jaez. El
verdad es que el material de que consta q.
estas disposiciones y aunq. se trata también de
las necesidades de dotar a una clínica o de
lo existente en las inmediaciones del Carácter,
las contestaciones q. dadas por los señores, apor-
tando razones poderosas, no dejan espacio a otras
presunciones o dudas.

Atendiendo a el estado clínico del Carácter clínico
de la Santa, se le comisiona como fiscal de la
misma según a q. es esta correspondencia de
una de las Academias del Reino. Se le con-
trae q. la Junta de Sanidad y el Hospital de Ma-
hon q. de las, y que aún cuando sea así, no
debería ser incompatible con el de Abat de
las mismas, puesto q. aquell según los estatutos
de la Academia se pautan a una comisión
permanente en el mismo.

La comisión entiendo q. el contenido del escrito
citado no es objeto de las q. pertenecen según
atribuciones de las Academias. No obstante las
disposiciones puestas de mejora.

Muy Real
Ordio e su
forme que
sobre
deto su
P. Dr. Juan
e en el mismo
de diga q.
atribuciones
que se
por dia
D. E. 1833
p. E. p. d.
P

lora Oley May Bol.
 ado por medio de su
 ticia del informe que
 19 de Mayo de 1833
 en el Senado Muo
 le debía a V. Sr. Don
 rio y aquel en el mismo
 acordado le diga q
 en la atribución
 abusos y que se
 mia y para dar
 a V. Sr. de 1833
 Sr. Sr. de 1833
 y para dar

Al. Hdad. Exped. y lra. de H. H. H. H.
S. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H.
comisión y salud pública del informe que
el letrado con of.º de 19 de H. H. H. H. H. H.
los abusos cometidos en el S. H. H. H. H. H. H.
de H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H.
go H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H.
y en H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H.
curiende que en H. H. H. H. H. H. H. H. H.
della el remedio los abusos y que se
queja el expresado H. H. H. H. H. H. H. H. H.
que a H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H.
H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H.
y H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H.







